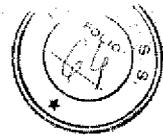




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

79



BUENOS AIRES, 13 AGO 2003

VISTO el Expediente N° 1.072.224/03, del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS solicitaron la homologación del acuerdo obrante a fojas 2/4, de autos.

Que a este respecto oportuno es señalar, que dicho Acuerdo se celebró ante la Secretaría de Trabajo y el Señor Superintendente de Riesgos del Trabajo de esta Cartera de Estado.

Que bajo el referido acuerdo las partes convinieran crear la Comisión Paritaria Permanente que tendrá por fin específico la de elaborar la Reglamentación, Interpretación y Encuadramiento de las normas de higiene y seguridad para el trabajo en el Comercio y Servicios.

Que las partes se encuentran legitimadas para actuar.

Que en tal sentido cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete, en las presentes actuaciones.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 1988), con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y sus decretos reglamentarios.



F.6718



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 130/75, celebrado por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.072.224/03.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a foja 2/4 del Expediente N° 1.072.224/03.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.



F.6718

RESOLUCIÓN S.T. N° 79



Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.072.224/03

BUENOS AIRES, 25/8/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 79/03  
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.072.224/03  
quedando registrado con el número 138/03.-

Valeria Valetti  
Departamento Coordinación